



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

X Legislatura

Pamplona, 22 de febrero de 2023

NÚM. 40

---

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> BLANCA ISABEL REGÚLEZ ÁLVAREZ

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023**

**ORDEN DEL DÍA**

— 10-22/LEY-00020. Debate y votación del proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria y de las enmiendas presentadas.

*(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)*

(Comienza la sesión a las 9 horas y 23 minutos).

**10-22/LEY-00020. Debate y votación del proyecto de Ley Foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria y de las enmiendas presentadas.**

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Egun on, parlamentari jaun-andreok. Comenzamos la sesión de esta Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con el: Debate y votación del proyecto de Ley de canales cortos de comercialización agroalimentaria y de las enmiendas presentadas. Un poco de silencio, por favor. Habiéndose presentado enmiendas *in voce*, suspendemos la sesión para hacer copias y repartir las enmiendas.

(Se suspende la sesión a las 9 horas y 23 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 9 horas y 37 minutos).

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Reanudamos la sesión con el debate de las enmiendas. Tal y como hemos acordado con todos los portavoces, se hará un solo debate para todas las enmiendas, a excepción, si alguno de los portavoces quiere hacer alguna mención específica a alguna enmienda en concreto. Empezamos con el debate, tiene la palabra el portavoz de EH Bildu Nafarroa, señor Araiz, para la defensa de sus enmiendas.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Egun on guztioi eta emango diogu hasiera eztabaida honi. No voy a hacer ahora una intervención general sobre el proyecto de ley, el por qué, las motivaciones, el contenido, porque creemos que tiene elementos positivos y el que aporta elementos positivos lo haremos en el debate del dictamen que se haga de esta Comisión en el Pleno. Simplemente creo que es uno de los pocos textos en los que conviene leerse la Exposición de Motivos, yo creo que es una exposición de motivos muy clarificadora y para cualquier persona que sea ajena incluso al mundo de la comercialización agroalimentaria, le sitúa desde el punto de vista de ese por qué y de la regulación del marco jurídico establecido tanto a nivel europeo como en el seno del Estado español, la situación.

En todo caso, sí quiero destacar una cosa que creo que es importante que se produjo más allá de la aprobación que en su día se hizo de la Ley Foral que se cita aquí, 8/2010 de 20 de abril, reguladora de la venta directa de productos ligados a las explotaciones agrarias y que fue uno de los primeros pasos en este camino. Quiero recordar, como digo, una moción que se aprobó el 19 noviembre que se cita expresamente en la exposición de motivos. Una moción que se aprobó el 19 de noviembre de 2018 vista la limitada eficacia que había tenido la normativa foral anterior y, sobre todo, el no cumplimiento de los objetivos que se pretendían con esa ley foral.

En esta moción, creo que fue presentada por el grupo parlamentario Podemos Ahal Dugu entonces, quiero recordar que fue la Parlamentaria Teresa Sáez defendió y estuvo con este tema entonces. Se aprobó una moción que instaba al Gobierno a desarrollar un decreto foral, se planteaba en aquel momento, que sustituyera al Decreto Foral 107/2014 que había desarrollado la ley que hemos citado, en el que se instaba a la aprobación de este decreto foral con el objetivo, y creo que esto es importante destacarlo, porque luego hay algunas de las enmiendas de Navarra Suma que pretende cuestionar este planteamiento, es flexibilizar los requisitos higiénico-sanitarios que debían cumplir la producción primaria, la transformación y comercialización agroalimentaria ligadas a pequeñas explotaciones, también es otro elemento

que creo que conviene recordar ya desde el inicio de este debate, a pequeñas explotaciones agrarias que realizasen venta directa o circuito corto de comercialización. Yo creo que se puso aquí el primer hito en esto, luego ya se explica, vino la pandemia, no sé si ha sido alguna justificación o no, ha habido alguna modificación normativa. Pero el hecho cierto y real es que estamos ya, se ha presentado, se presentó en su momento una modificación legislativa, se inició todo el trámite de audiencia pública y estamos ya en el momento de fase y debate de enmiendas.

En este sentido. Yo quiero agradecer al departamento la disposición a entablar acuerdos con nuestro grupo parlamentario a la hora de mejorar el texto. El texto ya tenía una base yo creo que suficiente e importante para establecer este marco jurídico, que es el que se plantea respecto de canales cortos de comercialización agroalimentaria. A nuestro juicio estaba centrado, como digo, en lo que debería ser el objetivo y lo que ya se le planteó en esta moción de noviembre del 2018.

Y en ese sentido, se ha llegado a distintos acuerdos a la hora de modificar algunas de nuestras enmiendas, interpretar algunas de ellas... De hecho, producto de eso son estas enmiendas *in voce* y la retirada por nuestra parte de la enmienda, lo anuncio desde ya, la enmienda número 21. Luego ya sustituirán las otras que son las que, las iré comentando porque se van sustituyendo. Pero retirada expresamente y que no está en ninguna enmienda *in voce*, sustituida por ninguna enmienda *in voce*, es esta enmienda número, como he dicho, 21, efectivamente. Entonces, voy a empezar, voy a intentar ser lo más breve posible respecto de las enmiendas, la valoración de nuestras enmiendas y las presentadas por Navarra Suma.

La enmienda número 1 ha sido sustituida por la enmienda *in voce* número 1, la nuestra. Aquí lo que se trata era de establecer un concepto de productores primarios o sus entidades asociativas titulares de explotaciones agropecuarias. Esos son, digamos, los cambios fundamentales. Creemos que mejora la redacción del texto, estableciendo que la relación se va a desarrollar entre productores primarios o sus entidades asociativas, que puede haberlas, de hecho las hay, hay incluso una enmienda de Navarra Suma en ese sentido, y las personas consumidoras finales. Por lo tanto, creemos que la redacción nuestra, la enmienda *in voce* es mejor que la enmienda número 2 y votaremos en contra de la enmienda número 2.

También votaremos en contra de la enmienda número 3 de Navarra Suma, porque, como he dicho, aquí lo que se establece, yo creo que no se ha entendido bien el objeto de esta ley. No se trata de flexibilizar hasta tal punto los requisitos higiénico-sanitarios que lleguen a desaparecer, sino que se trata de que en determinados supuestos que ya están incluso planteados como instrucción en la normativa europea, se pueda... Hay experiencias, multitud de experiencias por toda Europa. Especialmente podríamos irnos al estado vecino y veríamos cómo se produce esa venta directa, esos circuitos cortos y cómo, efectivamente, ahí también hay esa flexibilización.

En relación con la enmienda número 4 nuestra, planteamos que aquí hay que mejorar el volver a establecer explotaciones agropecuarias, no solo explotaciones agrarias. En ese sentido, lo que se mejora es esa redacción.

Votaremos en contra de la enmienda número 5 presentada por Navarra Suma. Aquí lo que se plantea es el tamaño de la explotación, si se han analizado las distintas explotaciones que se han

hecho durante el período de audiencia pública de esta norma, pues ha habido opiniones para todos los gustos. Había quien planteaba que fueran todavía más pequeñas. Había quien planteaba que fueran más grandes, pero, en todo caso, yo creo que, como digo, este tipo de venta directa y cortos circuitos está dirigido y diseñado para unas determinadas pequeñas explotaciones. Evidentemente, podemos discutir el tamaño de esas explotaciones. Cuántas UTA tienen que tener una explotación para que sea pequeña. Pero, como digo, no estamos de acuerdo en este sentido y votaremos en contra.

En la enmienda número 4, aquí dice: «Mejora de la redacción, también agropecuarias». En la enmienda número 6, lo que planteamos es una modificación que mejora la redacción de este apartado c) del artículo 2 en el que se establecen los fines. Frente a la redacción del texto que nos parecía, digamos, insuficiente, hemos propuesto otra redacción que uno de los fines sea: «Permitir un aprovechamiento directo del producto en origen disminuyendo los gastos derivados del proceso de traslado, intermediación y comercialización de dichos alimentos mediante la promoción de los circuitos cortos y directos de comercialización gestionados por las agricultoras y ganaderos, a la vez que se atiende la actual demanda social, el aumento de productos locales de procedencia conocida y temporada que con una menor huella ecológica tiene un mercado valorado y creciente en la sociedad con precios justos para toda la cadena desde los agentes productores hasta las personas consumidoras». Como digo, creemos que es una mejor redacción que completa lo que es el apartado c) que tenía como fin de la ley este que se establece.

En relación con la enmienda número 7, votaremos en contra. Creemos que hay un error en la interpretación que se hace por parte de Navarra Suma del contenido del proyecto de ley, cuando se establece la redacción de quién es el productor agroalimentario: «Agricultor ganadero y sus asociaciones independientemente de su forma jurídica». Se propone porque lo que se plantea en este artículo, se dice una definición de: «Agrupación de personas productoras, cualquier agrupación independiente de su forma jurídica cuyos integrantes de la agrupación —no la agrupación en sí misma— cuyos integrantes de la agrupación sean personas productoras y que mantengan una explotación». Es decir, los integrantes de la explotación son los que tienen que tener explotación, no la asociación como tal, que creo que es lo que plantea o lo que critica en la enmienda Navarra Suma. Pero bueno, ya nos lo explicará el señor Bujanda. Y luego también votaremos en contra, esto es lo mismo, la enmienda número 8 es en relación con el tamaño de las explotaciones.

La enmienda número 9 nuestra está dirigida al artículo 3.1 y lo que hacemos es una modificación de la posibilidad de que también se entienda como venta directa la vía telemática, entendiendo en este caso que no hay un contacto directo, pero es una venta directa. Una persona que venga por Navarra que un día compre queso o no sé qué tipo de producto, le parezcan bien y en esa pequeña explotación tenga la posibilidad de una venta telemática y la pueda realizar. Eso es lo que planteamos aquí. Entendemos que en estos momentos el contacto directo físico mediante la compra por vía *on-line* se produce en cualquier sentido. Como decimos, limita la era de la digitalización la venta directa exclusivamente a la que se produce mediante contacto físico nos parece que es una pérdida importante de esa venta directa.

En relación con la enmienda número 10, lo que hicimos es añadir en esta definición, en el artículo 6, se establece la relación de las guías de buenas prácticas. Lo que planteamos es que se añada, en el 3.1 añadimos una letra p), una nueva letra p), perdón, planteamos que «se establezca la definición de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios que serían aquellas cantidades máximas de productos transformado que podrán elaborar y comercializar las personas productoras agroalimentarias anualmente y que se determinarán en las vías que se desarrollen.

Como se van a establecer esas vías, luego hablaremos del plazo para su aprobación, entendíamos que era necesario también establecer en las definiciones, incluirla, porque esta va a determinar luego esa flexibilización que estábamos hablando. Hasta determinada cantidad de producción va a permitir la flexibilización y a partir de una determinada cantidad los requisitos sanitarios sean los generales.

La enmienda número 11, lo que hacemos es, la enmienda al artículo 3.1 lo que hemos dicho sobre la definición de la venta directa en relación con la presencia física de ambas o a través de Internet sin la participación de personas intermediarias como...

Y luego hay dos enmiendas *in voce* que son la número 2 y la número 3, que son este mismo artículo, que lo que se hace es corregir... El texto original del proyecto de ley habla del 4.1.c): «La explotación de la persona productora agroalimentaria» Lo que se corrige es: «La persona productora agroalimentaria deberá estar inscrita». Es la persona, no es la explotación la que tiene que estar inscrita. Entonces, la enmienda *in voce* número 2 y la enmienda *in voce* número 3 irían dirigidas a este mismo fin.

En relación con la enmienda 12, nosotros entendemos que la redacción establecida en nuestra enmienda en relación con la venta telemática está mejor. Aquí se plantea una novedad que es la máquina expendedora. En ese sentido, se generan también dudas sobre si incluirla o no. Nosotros entendemos que es mejor que quede en un ámbito más amplio, puede ser telemático. No sabemos si también en este sentido cabría establecerla o no, pero, en principio, votaríamos en contra de esta enmienda. Votaríamos en contra también de la enmienda número 13, que vuelve a hacer relación otra vez al tamaño de la explotación.

En la enmienda 14 ya hay dos enmiendas *in voce*, como he dicho, en relación con este tema, y votaremos a favor de las enmiendas *in voce* que hacen referencia al productor también. «La persona productora” ponemos nosotros.

La enmienda número 15 en relación con el apartado 4.1 letra d) en el que se refiere a las condiciones. 1 d): «La venta se realizará...» Aquí lo que planteamos es, perdón, venta electrónica también. Lo que se plantea es en coherencia con otras enmiendas formuladas en este sentido.

La enmienda número 16 de Navarra Suma votaremos en contra porque exige una... Nosotros, se habla en el proyecto de ley, nos parece más adecuado vinculación que propiedad. Estamos hablando del caso de alojamientos de turismo rural o agroturismo, propiedad del titular, se expresa en la enmienda. Nosotros creemos que vinculadas, estaríamos hablando de un solo, en este caso de una venta directa y, en ese sentido, nos parece más adecuado el texto del proyecto.

En relación con la enmienda número 17 también vuelve a hablar en relación con el tamaño y estamos en la misma posición. La número 18 también, como ha dicho, ya hay una enmienda *in voce*, la formulada por Navarra Suma, que es la enmienda número 3 que hemos mencionado.

La enmienda número 19, lo que planteamos aquí es, a la hora de establecer el kilometraje a partir del cual se entendería que estamos en una venta de circuitos cortos, se establece un radio de cien kilómetros alrededor. Supongamos, Cortes, si alguien tiene una explotación en Cortes, tiene un radio de cien kilómetros a su alrededor puede incidir en Aragón, en este caso sería Aragón, en que la normativa sea distinta a la de Navarra y, en ese caso, tiene que tener en cuenta también la normativa de Aragón. Pero, en todo caso, lo que añade esta enmienda es el inciso final de que en estos límites no se tendrá tan en cuenta cuando la venta se lleve a cabo mediante correo electrónico, evidentemente. Si alguien de más allá de cien kilómetros ha comprado, entendíamos que, en coherencia con todo lo anterior, debería incluirse.

En relación con el artículo 6, hemos presentado una enmienda de modificación, la enmienda *in voce* número 4, en la que lo que se establece es que las guías de buenas prácticas de sanidad e higiene de los alimentos se elaboren a partir de normas técnicas específicas y adaptación de requisitos higiénico-sanitarios, se establecía el proyecto de ley que fueran vía reglamentaria. Y lo que nos parece, la corrección que hemos acordado con el departamento, que sea mediante orden foral, que se establezca el instrumento jurídico concreto. Porque en estos momentos en los que ya se está trabajando para la elaboración de estos borradores desde estas fichas tanto por INTIA como por el Departamento de Salud y con el propio Departamento de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta que estas normas, además, tienen que someterse a la ICA antes de aprobarse reglamentariamente, estamos en un proceso largo. Si encima es un decreto foral todavía es más largo y, teniendo en cuenta el plazo que se da y la posibilidad de que puedan ir surgiendo modificaciones por cuestiones técnicas, por cuestiones sanitarias, entendemos que el instrumento más ágil, en este caso, sin merma de lo que es el contenido de las guías, se apruebe por orden foral.

Tenemos otra enmienda que sustituye a nuestra enmienda número 22, que es una enmienda de adición, en el apartado 7 del artículo 6 nosotros proponíamos que fuera: «las personas productoras agroalimentarias que comercialicen pequeñas cantidades de productos agroalimentarios deberían —planteamos— aplicar las guías de buenas prácticas e higiene que se han aprobado reglamentariamente». Pero, con buen criterio, se nos ha planteado que puede haber operadores que sobrepasen las pequeñas cantidades que establezcan en una campaña en relación con otras anteriores o viceversa. Y en este caso, bueno pues la flexibilidad de que tengan que aprobar, que tengan que cumplir o no unas normas u otras hay que tenerlo en cuenta.

También se nos ha planteado y se plantea como motivación de la enmienda que puede haber operadores que prefieren aplicar el sistema general del análisis de peligros y puntos críticos que exigen mayor número de controles periódicos y que, de forma voluntaria, prefieran, en lugar de aplicar las guías, aplicar más controles que los establecidos, que los que se establezcan en las guías. Pueden operar también por ello con pequeñas cantidades y puede dar más seguridad si voluntariamente alguien lo quiere hacer, que sea así. El paquete higiénico comunitario

establece que las guías podrán utilizarse con carácter voluntario. Por lo tanto, lo que hacemos es eliminar el carácter del «deberán» por el «podrán».

En relación con la enmienda número 20 de Navarra Suma, votaremos en contra porque, como digo, uno de los objetivos de este tipo de regulaciones es la flexibilización en este tipo de pequeñas explotaciones en pequeñas cantidades. Por lo tanto, quiero plantear, como se dice aquí, que lo que vamos a hacer es que a partir de ahora no haya ningún control higiénico sanitario, yo creo que es una exageración, cuando menos.

He dicho, la enmienda 21 ya está retirada. La enmienda 22 está sustituida por una enmienda *in voce* de adición al apartado 7 del artículo 6. (MURMULLOS). Sí, perdón, es la 5 que sustituye a la 22, ya lo he dicho, sí. Luego, en la 23 lo que planteamos es que en el Registro de Canales deberán inscribirse las operadoras, las personas productoras agroalimentarias. Creemos que deberían estar inscritas en este registro y que la inscripción no debería ser voluntaria.

Y luego, en la enmienda 24, creemos que el objetivo de la enmienda de Navarra Suma es la misma, pero votaremos a favor de la nuestra en este caso. En relación con la enmienda número 25, enmienda de modificación del artículo 9.letra... que lo que se plantea es adjuntar a la solicitud indicada una declaración de actividad, yo creo que hay que tener en cuenta que este artículo 9 lo que establece es la inscripción en el registro. En el apartado 1 dice: «Las personas productoras agroalimentarias, las agrupaciones de productores y las personas intermediarias interesadas tienen que inscribirse». Y luego cada uno de estos —para entendernos— colectivos, por así decirlo, o personas obligadas a inscribirse, tienen que presentar una solicitud. Cuando en el apartado b) le corresponda a las personas intermediarias, adjuntarán la declaración de actividad, dirán: somos intermediarios o nos dedicamos a esto, hacemos esta actividad o desarrollamos una labor de compra y de venta. Yo creo que no es necesario lo que se plantea en esta enmienda.

Luego, en la enmienda 26 se plantea... El texto del artículo no propone modificar la Ley de Carreteras. Hubo una proposición anónima en el proceso de audiencia pública que planteaba expresamente que podía haber estos obstáculos. En el artículo 11 se establece que para dar indicaciones en carreteras. Si luego eso lleva, en su caso necesarias autorizaciones del departamento correspondiente de Obras Públicas etcétera, pues eso será un problema ulterior que, creo, además, sería propio de desarrollo reglamentario. Pero en el artículo 11 lo que se establece es: «Dicho distintivo podrá utilizarse mediante un sistema de señalización en el acceso de los locales, las carreteras y cruces de caminos y las propiedades de acuerdo con lo provisto en la normativa vigente». Por lo tanto, la normativa vigente será la que determine en cada momento si es posible o no es posible en una carretera de qué tipo de señalización, qué peligrosidad puede tener su colocación, etcétera.

Y luego, en la enmienda número 27 lo que planteamos es la introducción de un régimen sancionador, siendo conscientes de que estamos hablando de una ley que no tenía ningún contenido de régimen sancionador y de que no es necesario determinar en cada uno de los apartados de incumplimientos que se puedan producir de esta ley, porque ya hay otras materias más generales que regulan y lo que hacemos es una remisión a otra normativa. Entendemos que con esto, además, se garantiza, digamos, la tipificación y la taxatividad de las sanciones porque hablamos de las infracciones en materia de consumo, conforme al título cuarto de la Ley 7/2006

de defensa de los usuarios, es decir, estamos ya reenviando a una norma un título concreto en el que se establecen una serie de conductas que pudieran ser, en su caso, determinantes de una infracción de esa normativa de consumo por alguien que haga canales cortos o circuitos cortos. Lo mismo sucede con las infracciones en materia de sanidad o las infracciones en materia de sanidad e higiene de establecimientos de ventas al por menor que tienen una regulación específica. Por lo tanto, entendemos que estas normas sirven para determinar la conducta típica a la que se pueda establecer esa sanción. Y entendemos que con esto lo que estamos hablando es algo que ya la propia jurisprudencia lo viene admitiendo, si es una remisión, como digo, determinada, suficiente y clara.

Y luego, finalmente hay dos enmiendas *in voce*, que son la enmienda número 6, que lo que establecemos es, en sustitución, no me acuerdo de cuál es, de la enmienda número 28 nuestra, que la damos por retirada también. Lo que hacemos es (MURMULLOS). Lo que hacemos es modificar el plazo, planteamos el pasado un año para la elaboración de las guías. Porque creemos, esto sí que lo quiero decir desde ya. Estas guías de buenas prácticas de sanidad e higiene van a ser el elemento clave para que esta ley vuelva nuevamente o no a funcionar. En la medida que el objetivo, como digo, es la flexibilización, pues habrá que ver para cada tipo de producto y para cada tipo de elementos que sirvan para esta venta, como digo, si no se aprueban de forma rápida y, sobre todo, no se materializa esa flexibilización, difícilmente vamos a posibilitar que esta ley tenga un buen desarrollo.

Esto es lo que planteábamos. En ese sentido, bueno pues entendiendo que estamos en un año un tanto especial y que ya sabemos que se está trabajando y que necesita, digamos, de una buena depuración y una buena colaboración entre distintos departamentos afectados, hemos planteado, como digo, ese plazo de dieciocho meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley foral.

Y, como decía, hay dos enmiendas *in voce*, la 7 y la 8, que lo que hacen es añadir algunas correcciones en la exposición de motivos derivadas de las enmiendas que creemos que se aprobarán. En el índice, que es la enmienda número 8 *in voce*, lo mismo, se habla del régimen sancionador y el plazo para las modificaciones... Y luego hay una enmienda *in voce* número 9 que hemos presentado también que es de sustituir en el texto del proyecto de ley el «Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente» por «departamento competente en la materia». Nunca se sabe cuál es el departamento en cada legislatura y como esperemos que tenga larga duración también esta ley más allá del actual departamento, que se mantenga como se hace en otras normas con un criterio correcto «el departamento competente en la materia». Por mi parte nada más, eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Araiz. Tiene a continuación la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Navarra Suma, señor Bujanda, para la defensa de sus enmiendas y posicionamiento.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Buenos días, señora Presidenta. Muchas gracias. Yo voy a ser más rápido que el señor Araiz. Voy a votar a todas las de él que no y a todas las que han transaccionado también. Él cree que no nos hemos enterado de qué va a esta ley. Claro que nos hemos enterado, señor Araiz, claro que nos hemos enterado. Va de muchas cosas, va de



flexibilizar la normativa sanitaria y la normativa de manipulación de alimentos a pequeñas explotaciones, excluyendo al 90 por ciento de las explotaciones de Navarra, así de sencillo.

Esto va de que no se han leído ustedes la Ley de Cooperativas, porque cuando nosotros enmendamos el tema de cooperativas es por una cosa sencilla, porque, según la Ley de Cooperativas de Navarra, tenemos obligación de entregar todos nuestros productos a la cooperativa. Sí, señor Araiz, eso es lo que dice la Ley de Cooperativas. Si yo estoy en la cooperativa del campo de equis pueblo, no puedo vender mis puerros en mi bajera. Por lo tanto, oye, que se lea la Ley de Cooperativas, que no me hagan con la cabeza. Que se la lean y ya está. Es obligación de entregar todo el producto. Lo cual limitamos probablemente al 90 por ciento, como pongo aquí, de los productores agroganaderos de Navarra. Entonces, voy a empezar a enumerar pues la enmienda número 2, por qué la motivamos. Ya sé que van a votar en todas que no, seguramente.

La número 2 va precisamente a lo que digo, el tema de las sociedades cooperativas. Teniendo en cuenta que más del 90 por ciento de los productores agroganaderos de Navarra se encuentran asociados a cooperativas, no se mejoraría el impulso de la economía rural, más bien todo lo contrario, se limitaría mucho.

La número 2 va en línea de lo que hablamos, de las pequeñas cantidades, la seguridad alimentaria y la sanidad, que es algo que este grupo parlamentario no puede permitir. Que se baje un ápice, pero no ya como alguien quiere vender con las grandes empresas, no, queremos que el productor de una mermelada tenga las mismas garantías sanitarias y las mismas obligaciones de producir que el obrador de su pueblo, de debajo. Que quien tenga, quien quiera hacer carne y venderla directamente, tengamos la misma obligación que la carnicería de debajo de mi pueblo, que no tengamos menos. Porque aquí cuando luego hay una crisis alimentaria, una crisis sanitaria, lo paga todo el sector.

La número 5 va en la misma línea. La mayor parte de las explotaciones son de tamaño medio. Por lo tanto, ustedes lo único que quieren es limitar por abajo a las explotaciones de Navarra y quieren hacer un pequeño feudo o un pequeño cortijo para un modelo exclusivo de explotaciones agroganaderas.

La enmienda número 7 va en la misma línea. Volvemos a decir, el 90 por ciento de los productores agroalimentarios de Navarra están asociados en fórmula de cooperativa. Excluiríamos al 90 por ciento de los productores agroalimentarios, porque aquí, ya lo digo, la Ley de Cooperativas de Navarra establece obligatorio el entregar el cien por cien de los socios y socias productores. La número 8 va en la misma línea.

La número 12 va en la línea de la variedad de formas de venta directa, que no tienen por qué coincidir a veces físicamente. Creo que en esto coincidimos, pero preferimos nuestra redacción.

En la 13 vamos al tamaño de las explotaciones. No sabemos por qué hay que limitar que cualquier productor agroganadero de Navarra tenga limitación para vender por la ley de canales cortos, cuando el modelo de Navarra es un modelo muy familiar y es un modelo que con estas UTA dejaríamos fuera de la posibilidad a muchas de ellas. Por lo tanto, el fin de la ley quedaría creo que bastante pervertido, vamos a decir.

En la número 14 hablamos de la obligatoriedad de estar en un registro. Obligatoriedad, no voluntariedad. Yo creo, en esto coincidimos con el señor Araiz, porque lo que había planteado el departamento es un disparate. Que cada uno haga lo que quiera donde quiera y de la manera que quiera, voluntario y si quiero me apunto y si quiero no me apunto. Nosotros abogamos porque sea obligatorio.

La 16 va también al espíritu de la venta de canales cortos. Modificamos diciendo que la venta se realizará preferentemente en la propia explotación agraria. No obstante, podrá efectuarse lógicamente en mercados municipales, mercadillos, en alojamientos del turismo rural o agroturismo propiedad del titular. Porque el señor Araiz ha dicho vinculado. Yo puedo tener una prima que tiene una casa rural en Vera de Bidasoa y estoy vinculado a ella, porque mi vínculo es que es mi prima. Digamos que aquí tiene que haber una definición mucho más matizada. Tengo un amigo que tiene una casa rural en Roncal y mi vínculo es que soy amigo. ¿Voy a ir a vender mis productos allá? Creo que tiene poco sentido.

Por supuesto, mercadillo electrónico y el vínculo tiene que ser de propiedad o de gestión directa. No puede ser de una vinculación. Como digo, la explotación del productor agroalimentaria deberá estar, lógicamente, ahora voy a la enmienda 17, nosotros creemos que deberá estar obligatoriamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, en el REAN. Para que cualquier explotación, como digo antes, independientemente de su tamaño, independientemente de su tamaño, cuando todos sabemos que en Navarra, creo que deberíamos saber, la mayoría de las explotaciones son familiares, no se queden fuera de la posibilidad de poder vender en esta fórmula.

La 18, el productor agroalimentario deberá estar inscrito en el Registro de Canales Cortos y Comercialización Agroalimentaria de Navarra, contemplado en el artículo 8. Va en lo mismo, inscribir agrupaciones donde pueden no ser todos los titulares de la explotación. Vamos a las cooperativas de nuevo, porque aquí se está excluyendo de una manera igual hasta por desconocimiento a las cooperativas. Creo que esto hay que darle una vuelta.

La enmienda del artículo 6, es que ya hay una normativa higiénico-sanitaria de manipulación de alimentos que se debe cumplir. No se puede permitir que se bajen un ápice estas garantías, creo que sería malo para el sector, creo que es malo para la venta de circuitos cortos que la gente pueda tener la sensación de que no se cumple con las mismas garantías sanitarias, higiénicas y de manipulación de alimentos que la tienda de al lado de su pueblo. Repito, no hace falta que sea la gran fábrica, sino la tienda de al lado de su pueblo. El obrador que hace el pan o las pastas al lado de su pueblo o la carnicería que tiene debajo. Tiene que ser la misma y para eso hay normativa.

La número 24 es que se tienen que inscribir los intermediarios que lleven a cabo dicha actividad en personas o agrupaciones, lógicamente. Hablamos de intermediarios y cuando hablamos de intermediarios, vuelvo a repetir, que las cooperativas no se pueden considerar intermediarios porque son parte intrínseca de la explotación agraria. Porque un cooperativista no vende a la cooperativa, es una relación contractual que es de mutualidad. Por lo tanto, el hacer un paso intermedio como intermediario es ir en contra de lo que es la relación contractual de un cooperativista con la cooperativa.

La enmienda número 25 es adjuntar la solicitud indicada en la letra a), una declaración de actividad específica según sea productor o intermediario, o incluso las dos, pero tiene que haber incluso una transparencia en el registro, porque el consumidor debe saber si es productor o es un intermediario.

La 26, modificación del artículo 11.1 con logotipo. El Gobierno de Navarra desarrollará un distintivo logotipo para facilitar e identificar la información. Podrá utilizarse mediante un sistema de señalización en el acceso a locales, los cruces de caminos y demás, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Pero lo que no queremos nunca, y por eso ponemos la motivación, como hemos cambiado una pequeña parte de la redacción, que se modifique la Ley de Carreteras para posibilitar la utilización del logotipo en las carreteras, como así planteaban algunas de las asociaciones.

A partir de aquí creo que no tenemos más y, lo que digo, vamos a votar en contra de todas las enmiendas, porque las que podemos coincidir creemos que las nuestra están mejor redactadas, llegan más al final. Por supuesto, será un grave error si la ley queda y llega al final de la manera que queda redactada o con las enmiendas de supuesta mejoría que se plantean en esta Comisión.

Por lo tanto, lo dicho, sí que nos hemos enterado de qué va esta ley bastante claro, que es básicamente excluir a la mayor parte de los productores agroalimentarios de Navarra de esta. Sí, es para que lo vayan a sabiendo. Que no podemos flexibilizar un ápice las medidas higiénico-sanitarias y que, por supuesto, vamos a estar en contra, si llega esta ley al Pleno redactada de esta manera.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Bujanda. Tiene a continuación la palabra el portavoz del grupo parlamentario socialista, señor Lecumberri, para la defensa y posicionamiento de sus enmiendas.

SR. LECUMBERRI URABAYEN: Gracias, señora Presidenta. Bueno, el Partido Socialista va a votar a favor, lógicamente de las enmiendas *in voce* que hemos presentado conjuntamente. Votaremos también a favor de las enmiendas que se mantienen por parte de Bildu, puesto que, como se ha anunciado, son enmiendas que hemos estado trabajando con el propio departamento, que yo también quiero agradecer también quiero agradecer la disponibilidad absoluta que ha tenido desde el primer momento para mejorar y para todo lo que supusiera en positivo modificar la propuesta de ley, el proyecto. Por tanto, votaremos a favor de esas enmiendas, todas ellas transaccionadas.

Y con respecto a las enmiendas de Navarra Suma, debo decir... Mire, yo voy a empezar por recordar que este proyecto de Ley de canales cortos de lo que está hablando es de la venta de proximidad, de cercanía, de productos frescos, de productos de temporada producidos en pequeñas explotaciones. Digo esto, aunque parece un poco de Perogrullo, que me perdonen, pero yo sí que creo que Navarra Suma ha entendido esta ley, lo que también creo es que la ha entendido y se opone al objeto, a la filosofía, a la naturaleza de esta ley. Legítimamente se opone, por supuesto, pero que se oponen.

Digo esto porque principalmente sus enmiendas van a dinamitar la línea de flotación de esta ley. Es claro, legítimamente además, lo vuelvo a repetir, pero es evidente. Hay dos grandes bloques, en mi opinión, lo he explicado ahora el señor Bujanda, las enmiendas que van a dinamitar todo lo relativo a las guías de buenas prácticas o la sustitución de normativa, como debe ser, además, para las grandes explotaciones, normativa muy exigente en cuanto a medidas de control, que sabemos que en las pequeñas explotaciones es prácticamente inviable el sacar esto adelante y que se sustituya por unas guías de buenas prácticas desarrolladas además por unas entidades técnicas como pueden ser INTIA o como es el Departamento de Salud, que creo que nos ofrecen unas garantías, pero unas garantías adaptadas a lo que estamos hablando, a productos frescos de temporada producidos por pequeños productores en pequeñas explotaciones.

La segunda parte pues va, como digo, a la línea de flotación de esta segunda ley, es que va a que sean explotaciones pequeñas. Se trata, creo que he apuntado aquí, no sé si me olvido alguna: la número 5, la número 8, la número 13, la número 17; directamente lo que viene es a decir que no sean solo pequeñas explotaciones. Con lo cual, decimos, vamos a ver, para las demás ya existe una normativa. Con lo cual, lo que estamos hablando es, como digo, de dinamitar el propio sentido de esta ley que se nos ha presentado.

A partir de ahí, vamos a ver, si estamos, que nosotros estamos de acuerdo con incentivar, con facilitar este tipo de venta directa en pequeños mercados a través de un único intermediario, de pequeñas explotaciones... Si estamos de acuerdo, tenemos que tener una normativa que lo organice, que genere un registro, que genere unas guías de buenas prácticas que aseguren dentro de las posibilidades de este tipo de explotaciones que se va a hacer una venta en condiciones para el comprador y por eso vamos a apoyar esta ley con estas modificaciones. Hay una serie de enmiendas que creo que son sustituidas por algunas de las enmiendas *in voce* o de las enmiendas presentadas por Bildu y transaccionadas, de las enmiendas de Navarra Suma, me refiero.

Hay otras como, me he apuntado aquí para hacer cosas muy concretas, la número 12 sobre las máquinas expendedoras. Bueno, nosotros no estamos de acuerdo en incluir a máquinas expendedoras. No decimos que no estemos de acuerdo con las máquinas expendedoras, que ya existen y tienen su propia regulación, lo que decimos es que se incluyan dentro de esta normativa, que creemos que, digamos, pervierte en cierto modo el sentido de esta normativa el generar la venta a través de estas máquinas expendedoras.

Decía usted sobre las cooperativas, el que se excluya al 90 por ciento. Yo personalmente no estoy de acuerdo. Creo, vamos a mirarlo muy seriamente, pero desde mi propia experiencia, además, en mi pueblo y gran parte de mi familia que pertenecen a una cooperativa, lo que tiene inscritos son los terrenos que con los que se provee a la cooperativa. De hecho es como se hace, una parte muy importante de la producción se lleva la cooperativa y una parte pequeña que esta concretada en unos terrenos muy concretos y además con unas características especiales, se vende al por menor y se vende en el mercado y se vende en venta directa. Yo creo que lo que está usted planteando con las cooperativas, yo creo que no es correcto o al menos no en todas o no sé si dependerá de la propia normativa que regula cada una de las cooperativas, pero así, ahora mismo así no se hace. Estoy completamente seguro.

Sobre el problema que tiene usted con que se vincule al agroturismo y que se especifique. Bueno yo creo que seguimos en esa línea de dinamitar la propia esencia de la ley. Porque, claro, si llegamos a regular a esos niveles la posibilidad de venta en estacionamientos de agroturismo, al final sabemos que lo que estamos haciendo es poniendo impedimentos, que es, en el fondo, de lo que se trata en todas las enmiendas que usted ha presentado a esta ley.

En esa misma línea, y acabo con esto, aunque sea un poco anecdótico, pues el tema de la señalización en las carreteras. Yo creo que lo dice, lo dice el propio proyecto de ley. Dice siempre: «De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente». Claro, no podemos plantear aquí que nos vamos a saltar la normativa vigente. El hecho de que ustedes planteen esto, nuevamente se le ve un poco la patita en el sentido de que de lo que se trata es de poner pegos a algo tan sencillo como poder ver dentro de la normativa vigente y cumpliendo la normativa vigente de espacio, de tamaño, de letras, etcétera, de colores que existe ahora mismo en materia de señales de tráfico en carretera, pues dentro de eso que se pueda señalar donde se vende queso, donde se puede vender productos locales. Lo vemos por toda Europa claramente, además en las zonas rurales cuando se atraviesa Europa y creemos que no hay que poner impedimentos de ningún tipo a esto. Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Lecumberri. Tiene a continuación la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Geroa Bai, señor Azcona, para la defensa y posicionamiento de las enmiendas.

SR. AZCONA MOLINET: Muy bien. Gracias, eskerrik asko. Bueno, yo creo que sí, también se ha hecho referencia a lo clarificador de la exposición de motivos y yo creo que ahí se ve un poco el objeto de esta normativa que también hay que recordarle a Navarra Suma que viene a corregir lo que se pretendía en 2008 ya hace, han pasado unos cuantos años, yo creo que ha dado tiempo a evaluar la Ley de 2010, la 8/2010, en la que se pretendía ya bueno pues buscar algunos de los objetivos que se pretenden básicamente en esta nueva ley.

Lo que se ha visto con esa ley del 2010, que no se ha conseguido potenciar los circuitos cortos y directos de comercialización. Por tanto, lo que hay que hacer es volver a revisar los objetivos, los objetos y las medidas que se tomaron entonces en 2010 con un Gobierno de UPN que reglamentó con este objetivo y, desde luego, ver qué hay que corregir para conseguir el objetivo final que nada tienen que ver con las enmiendas yo creo que Navarra Suma, como ya se ha dicho, pretende dinamitar el objeto tanto de esta ley como la originaria del 2010. Digo originaria porque también en ese momento se pretendía lo mismo.

También hay que decir, por no hacer discursos alarmistas, Europa ya tiene, Europa ya marca el camino higiénico-sanitario general, marca y especifica que los estados miembros deberán ser quienes marquen las normas de flexibilización en este sentido. Y el Estado es el que dice a las comunidades autónomas, que son las competentes precisamente en buscar esas medidas de flexibilización y posibilitar este tipo de mercados. Y en ese camino, como digo, Navarra comenzó con ese objeto en 2010 y también se ha dicho y lo ponen los emitidos en 2018, se volvió a tomar la iniciativa política para conseguir los objetivos de aumentar y favorecer las pequeñas explotaciones agroalimentarias ligadas a pequeñas, a la venta directa y al circuito corto de comercialización.

Por tanto, existe reglamentación higiénico-sanitaria que da garantías al consumidor en este sentido y, desde luego, el desarrollo reglamentario que vienen después y las guías de buenas prácticas que tendrá que tener cada uno de los productos a comercializar garantizarán, no nos cabe la menor duda, en el trabajo de los departamentos entre ellos el de sanidad, garantizarán que los consumidores estén, desde luego, recibiendo un producto con garantías sanitarias como lo es en su conjunto la venta directa.

Por tanto, hacer ese tipo de manifestaciones alarmistas, yo creo que va en contra precisamente del conjunto del sector. Respecto al objeto de la ley, ya lo hemos visto, como hemos dicho está muy bien motivado en la exposición de motivos y todo el recorrido que ha tenido y que se busca.

Respecto a las enmiendas, pues yo también voy a ser bastante claro, como ha hecho el señor Bujanda. Vamos a votar en contra de las de Navarra Suma y vamos a votar a favor de aquellas con las que hemos negociado las enmiendas que hemos presentado *in voce* y también las de Bildu, porque entendemos a *grosso modo* que aportan, mejoran en algunos casos y corrigen en algunos casos deficiencias del propio texto. Hacen correcciones técnicas, otras mejoran el objeto que se pretende con la motivación y con la exposición de motivos de la propia ley. Navarra Suma lo que está haciendo es precisamente dinamitar en lo que se habla de flexibilización, en lo que se habla de tamaños. Desvirtúa, mejor dicho, lo que busca es un objeto distinto al que se pretende con la ley.

Por tanto, va en dirección contraria y, además, en aquellas en las que pretende hacer una mejora de la redacción, además, creemos que no está acertado como se ha hablado de la enmienda, por ejemplo, creo que se ha hablado de la de las carreteras que no terminamos de entender por qué dice la enmienda o motivo de la enmienda lo contrario de lo que dice la propia ley. Por tanto, ni las que buscan cambiar el fundamento de la ley, ni las que buscan corregir, por parte de Navarra Suma, creemos en este caso que no las vamos a votar a favor y que van en contra del objetivo final.

Respecto a algunas consideraciones, como se han hecho, de las cooperativas. Yo, la verdad, señor Bujanda, creo que puedo hablar con algún conocimiento de causa en esta materia y no es cierto que los cooperativistas no puedan acceder al mercado de venta directa o de proximidad. Lo que sí es cierto es que las cooperativas hacen una planificación con los cooperativistas de las materias que tendrán que ser entregadas en esa cooperativa y ese propio cooperativista podrá tener otras vías de comercialización, si así lo registra en su actividad y en su producción. Eso es así, es la realidad existente y la que, como estamos viendo, está funcionando en este momento la situación de los agricultores que desean, por un lado, la mayoría de los cooperativistas, dependiendo muchas veces, evidentemente, del producto de que estemos hablando, acaban registrando, inscribiendo sus producciones a la propia cooperativa, pero hay otros que deciden que hay una pequeña parte o la parte que ellos consideran que la pueden llevar a otras vías de comercialización. Entre ellas, si se registran a través de esta ley en el registro, podrán hacerlo en vías de comercialización corta.

Por tanto, también cuando ustedes defienden que estemos, el sector no esté en desventaja con las comunidades autónomas limítrofes. En este caso también he de decirle, señor Bujanda, que otras comunidades autónomas ya están tomando como Europa flexibiliza hacia los Estados y los Estados hacia las comunidades autónomas, ya han tomado la iniciativa a la hora de legislar en

esta materia y, por tanto, yo creo que en Navarra también toca. Aunque fuimos pioneros en hacerlo, pero es evidente que no ha funcionado en los objetivos que se buscaban y, por tanto, toca revisar y volver a hacer una ley que favorezca en este caso este tipo de explotaciones. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Azcona. Tiene a continuación la palabra la portavoz de la Agrupación de Parlamentarios Forales Podemos Ahal Dugu, señora Aznárez, para la defensa y posicionamiento de las enmiendas.

SRA. AZNÁREZ IGARZA: Sí, muchas gracias, Presidenta. Buenos días, señorías. Bueno, no sé por qué Navarra Suma, señor Bujanda Cirauqui, pone tantas resistencias a esta ley, porque fueron ustedes los que en 2010 comenzaron a trabajar también al respecto.

El tema es que empezaron a trabajar en una ley de 2010 que tuvo posteriormente ese decreto foral de desarrollo cuatro años después, cuando siempre se nos ha dicho que qué lento es este Gobierno, qué mal lo hacen todo, van tardíamente, los reglamentos vienen no sé cuántos años después. Esta ley suya que hoy pretendemos avanzar un poco más, tuvo un reglamento posterior cuatro años después. Además, ustedes hablaban de declaraciones de actividad que permite a las empresas artesanales reglamentarias comercializar por Internet y en países que no pertenecen a la Unión Europea.

Además, hablaban ustedes del paquete de higiene en esa disposición única del decreto foral, que, además, nos limitaba a las personas operadoras inscritas en el censo de venta directa a utilizar esas guías prácticas correctas de higiene nacionales edo comunitarias que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento.

Guías que también contempla la ley que vamos a aprobar en Pleno. Pero, insisto, a todas luces, esta ley, con su decreto foral posterior, a nuestro entender, se nos queda corta, se nos queda escasa. Por lo tanto, hoy, de alguna manera, queremos volver a trasladar cuáles son las inquietudes del Gobierno, de los grupos que vamos a apoyar esta ley. Y que queremos apostar por una norma, que ordene una norma que garantice y una norma, yo creo que tiene que ir justamente a lo que es, los canales cortos de comercialización. Ni cooperativas... Cada uno tiene su reglamentación sus leyes. Esta ley va justamente a regular los canales cortos de comercialización. Y aquí, ya en la legislatura pasada, lo ha indicado el señor Araiz Flamarique.

Ya hicimos una apuesta importante con una moción para desarrollar ese Decreto foral para flexibilizar esos requisitos higiénico sanitarios, una ley que fuera aprobada. Una ley que tenía ese mandato donde regularlo vía decreto foral, pero que bueno las circunstancias que todas hemos vivido nos han dejado un poco este trabajo, pero yo creo que había también una inquietud, había también un sentir mayoritario de seguir avanzando en este tema.

Y creo que, nos decía usted, que no nos hemos leído la Ley de Cooperativas. Bueno, no sé si usted se ha leído el objeto de esta ley, en qué estamos trabajando para que esta ley pueda salir aprobada. Esta ley tiene, por una parte, regular y fomentar la comercialización de alimentos llevada a cabo de forma directa entre productoras y productores primarios, primarias o sus entidades asociativas, titulares de explotaciones agropecuarias de Navarra y consumidoras y consumidores finales o con la participación de una intermediación como máximo.

Otro objeto de esta ley que hoy queremos ordenar es facilitar el acceso a los criterios de flexibilidad en los requisitos de seguridad e higiene de los alimentos que permite la legislación europea —nos lo permite ya, ustedes también lo así en su Ley 8/2010—la legislación nacional y regional para la venta de pequeñas cantidades. Y, por último, también nos dice: «crear ese registro de canales cortos de comercialización e alimentaria y además de establecer un sistema de identificación».

Bueno, todo esto es lo que ha hecho que cinco grupos tengamos a bien seguir avanzando, así lo hemos hecho con el departamento y con los grupos que hemos querido seguir trabajando en esta ley porque nos parecía interesante. Esos productos de proximidad, esas soberanías de proximidad, estos productos de temporada, esos productos que tienen esa relación única entre productor o productora y consumidor o consumidora que se da en la venta directa, esos productos de temporada, esas pequeñas explotaciones. Todo esto lo recoge esta normativa que yo creo que quedaba por regular y quedaba por redactar y aprobar, ya le digo de donde viene y dónde estamos.

Claro, viendo sus enmiendas justamente usted tiene otro modelo. Ese modelo, yo creo que no gusta mucho a Navarra Suma, porque su modelo es a lo grande. Entonces choca un poco conjuntamente esa soberanías de proximidad que algunas y algunos grupos defendemos también. Lo pequeño, de temporada, la relación directa entre productoras, productores y consumidoras, esa única persona intermediaria. Esta es una posición. Está creo que es la ley que va a recoger y ordenar esos aspectos y ustedes van por otra senda, que lo hemos visto en sus enmiendas.

Por lo tanto, aquellas enmiendas que favorecen, acompañan, corrigen errores del texto inicial, que son las presentadas por Euskal Herria Bildu Nafarroa y luego las que hemos presentado, las enmiendas *in voce* que también hemos presentado esta mañana al inicio de la sesión, las vamos a aprobar. Como su modelo es justamente lo contrario a esta ley, choca frontalmente con el espíritu y el sentir de esta ley, señor Bujanda Cirauqui, no vamos a votar a favor, porque algunas de ellas se contradicen con las suyas propias. Por lo tanto, esta es nuestra posición con respecto a las enmiendas. Si tenemos turno de réplica, señora Presidenta, sí utilizaremos. Mila esker.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señora Aznárez. A continuación tiene la palabra la portavoz del Grupo Mixto-Izquierda-Ezkerra, señora De Simón, para la defensa y posicionamiento de enmiendas.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Muchas gracias, señora Presidente. Muy buenos días, señorías. Bien, a mí me parece desde el inicio una ley necesaria en la medida en que lo que yo entiendo que regula qué es lo que regula. Es un modelo de cadena alimentaria que relaciona al productor consumidor y, además, adjudicando a cada cual una responsabilidad compartida entre consumidor y productor.

Por qué digo esto porque es un modelo dirigido a pequeñas explotaciones agrarias en particular, a explotaciones familiares, a pequeñas explotaciones familiares, que lo que hace es mejorar los ingresos del productor, de los productores y las productoras, pero además satisfacen a los consumidores y a las consumidoras. Y, además, se promueve, se promociona el desarrollo rural, que se ajusta además a nuevas demandas alimenticias, los productos frescos, ecológicos,



etcétera. Y lo que se ha venido a denominar democracia alimentaria en la medida en que se establece esa vinculación que decía entre el sector primario y la sociedad.

Como se ha hablado casi de todo ello, sí quería hacer referencia a la Comunidad Foral Navarra. ¿En qué contexto se regula este modelo? Este modelo de cadena alimentaria, en una Comunidad Foral en la que el 32,3 por ciento de las hectáreas de superficie de cultivo, de las hectáreas de cultivo, perdón, el 32,3 por ciento de la superficie de terreno es de cultivo: frutales, cereales y hortalizas, etcétera. Y en la Ribera Alta y en la Ribera Baja es un 50 por ciento. Por lo tanto, es una comunidad con un fuerte componente agrícola y, además, como llevamos ya meses y años hablando de la despoblación, con unas posibilidades. Además, este modelo abre unas posibilidades de asentamiento en la zona rural importante en la medida en que la agricultura familiar pues tiene una salida importante para el mantenimiento de las familias. Por lo tanto, me parece una ley muy necesaria en la medida que regula algo que ya se está produciendo además.

Respecto a las enmiendas, votaré a favor de todas las *in voce* en general, a favor de todas las enmiendas de EH Bildu. Luego hay varias enmiendas, como la 4 de EH Bildu y la 5 de Navarra Suma; la 15 de EH Bildu, 16 de Navarra Suma; 23 de EH Bildu y 24 de Navarra Suma, que abordan las cuestiones de una manera similar. Votaremos las que presenta EH Bildu bien sea sustituidas por las *in voce* o no, primero porque es la primera que se vota y luego simplemente en general en estas tres, porque es la primera que se vota.

Y sí quiero comentar o insistir en las bonanzas que bajo mi punto de vista tiene esta propuesta. La primera, vuelvo a repetir, es esa responsabilidad compartida entre el consumidor y el productor, la consumidora y la productora, y todas las variables entre productor/productora, consumidor/consumidora. Por otro lado, se promueva, esta ley promueve el consumo de productos de proximidad. ¿Se acuerdan de aquella campaña: De la granja a la mesa?

En este sentido, insisto en lo que comentaba al principio, esta norma es un elemento que dinamiza el desarrollo rural, promueve el acceso a productos de calidad, a los productos frescos, como decía antes, los circuitos cortos o la venta directa. Lo que hace, además, es una reducción de los precios al consumo más ajustada, porque no hay intermediación, la venta a pie de finca, el mercado de calle, el reparto a domicilio de alimentos, la compra *on-line*, los grupos de consumo, los comedores escolares, restaurante y hostelería, pequeños comercios que abastecen a la población local.

Y es por eso, señor Bujanda, que yo entiendo y justificó esa limitación del tamaño de las explotaciones que, bajo mi punto de vista, no está para nada reñida con todo lo que tiene que ver con el cooperativismo que defendemos con la misma energía e interés que defendemos este modelo. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señora De Simón. Comenzamos con el turno de réplica. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu, señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari anderea. La verdad, yo creo que se ha dicho por parte del portavoz del Partido Socialista que las enmiendas de Navarra Suma, pretenden, digamos, ir contra la línea de flotación del proyecto de ley. Esa es la realidad. Quiero decir que,

ustedes han planteado dos cuestiones, digamos, para oponerse a esta ley. No lo han hecho con una enmienda a la totalidad, lo han hecho mediante enmiendas parciales, pero, digamos, si se aprobaran esas enmiendas parciales, el espíritu de esta ley quedaría completamente ensombreciendo.

Ustedes dicen, y en la enmienda número 2 se insiste, que se excluye a las cooperativas, que van a quedar fuera. Yo le vuelvo a plantear que lea la enmienda *in voce* número 1: «La presente ley foral tiene por objeto regular y fomentar la comercialización de alimentos llevados a cabo de forma directa entre productores primarios o sus entidades asociativas». No sé si entidades asociativas no son las cooperativas, no son las sociedades agrarias de transformación. Entiendo que hay más que estas dos, o sea, puede haber otro tipo de entidades asociativas. Y ustedes lo que proponen es regular y fomentar la comercialización de alimentos llevada a cabo de forma directa entre titulares de explotaciones agrarias de Navarra o agrupaciones de personas productoras de las que estos sean socios. ¿No son entidades asociativas? No veo la diferencia, señor Bujanda. No la hay.

Estamos hablando de comercialización de alimentos llevada a cabo de forma directa entre productores primarios, o sea, pueden ser personas físicas, o sus entidades asociativas, personas jurídicas, con toda la gama de personas jurídicas que conocemos que existen, que tanto unos como otros sean titulares de explotaciones agropecuarias. Yo creo que en ese sentido aquí no se excluye a nadie, no se excluye a nadie. Otra cosa es que por el tamaño de los titulares de las explotaciones, pero ese es otro problema. Diga toda la verdad, no se excluya a las cooperativas, solo que hay unos determinados tamaños de explotaciones que quedarían fuera. Ese es un tema.

Luego, el otro, ustedes están en contra de la flexibilización normativa en relación con los requisitos higiénico-sanitarios. Mire, —que se me ha borrado —no entendemos muy bien por qué plantean esto, porque hacen una cuestión poco menos que como decía también, quiero recoger sus palabras, el señor Azcona, ustedes están creando alarmismo donde no lo debe haber. Ustedes están ya presuponiendo que esa flexibilización de esos criterios higiénico-sanitarios va a generar un problema sanitario. Pues, mire, en la ley foral que hemos citado, en la Ley Foral 8/2010, se planteaban las modalidades de venta directa, me sonaba y por eso lo he buscado. Lo que se establecida en los canales de venta directa, se decía: Las empresas artesanales agroalimentarias ligadas a la explotación agraria que realicen venta se caracterizan por: c) poner en marcha un sistema de control de riesgos APPCC, que es el de los sistemas de puntos peligrosos y críticos, el general, o, en su caso, una guía de prácticas correctas de higiene», que son las medidas que se están planteando en esta ley, que es lo que, además, permite la normativa europea.

O sea, no diga usted que lo que permite la normativa europea va a impedir que el vecino de arriba y el de abajo, el obrador de arriba y el de abajo tengan normas distintas. Ante situaciones distintas se van a dar tratamientos distintos, porque, en este caso, como bien se ha dicho aquí, la normativa europea ya lo prevé. Usted va contra la normativa europea, señor Bujanda. No sé con base en qué principio de defensa de normas, porque la normativa europea excluye del ámbito de aplicación, de lo que se llama del denominado paquete de higiene, a aquellas personas productoras de pequeñas cantidades de productos primarios que se vendan al consumidor o consumidora final o establecimientos de locales de venta al por menor. Es decir,

los requisitos relativos a estos análisis de los peligros y puntos críticos, los APPCC, deben ser lo suficientemente flexibles, dice la normativa europea, para poder aplicarse en todas las situaciones, incluidas las pequeñas empresas, sin poner en peligro los objetivos de higiene de los alimentos.

Es que usted está proponiendo que las guías van a poner en peligro los objetivos de higiene y no es cierto. Véase la normativa de Castilla y León, la de Galicia, la que hay en otras comunidades en las que se establecen cantidades máximas. Se flexibilizan el número de análisis de un producto, en huevos, en productos frescos de derivados lácteos. Y eso ya existe, señor Bujanda, es que eso ya existe. Usted está aquí diciendo que nos vamos a inventar una normativa, que vamos a poner en solfa al paquete higiénico europeo y vamos a poner a la población, la vamos a someter a un peligro. Pues no, señor Bujanda. Yo no sé de dónde se ha sacado eso, pero ya le digo lo que decía la ley, lo que dice todavía porque está en vigor. Esta ley del 2010 hablaba de un control de riesgos APPCC o, en su caso, guía de prácticas correctas que flexibilicen. Por lo tanto, ni es una invención de esta ley ni nada parecido porque, como les digo, está habilitado directamente por la normativa europea. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Araiz. Tiene a continuación la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Navarra Suma, señor Bujanda.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Bueno, claro que me he leído la normativa o no me lo ha leído toda entera, pero me he leído el grueso de la normativa europea. Como bien dice o dicen ustedes, Navarra fue pionera con una ley que ha garantizado la manipulación de alimentos y las garantías sanitarias. Pero lo que no podemos ni vamos a permitir es más flexibilización. Lo que no vamos a permitir, y ya lo diremos en el día del debate, que se excluya a las explotaciones agropecuarias de Navarra por su tamaño. Creo que eso ha quedado claro. Su tamaño no es el pequeño tamaño, porque qué es eso de pequeñas cantidades de pequeños productores. Pequeñas cantidades de pequeños productores, la ría, sí.

¿Por qué solo lo tienen que ser de pequeñas cantidades de pequeños productores o productoras? Navarra, le repito, que creo que deben saber ustedes, y lo saben porque conocen, en Navarra el 90 por ciento de la agricultura y la ganadería es familiar. Pero muchas de ellas se van a quedar fuera de esto. Ahora pueden hacerlo con la ley que hay, después, con la limitación del tamaño que están haciendo ustedes no.

No metiendo a las cooperativas en los artículos expresamente, tampoco. Porque, repito, no es lo mismo una SAD, una SC o una SC cooperativa, porque la Ley de Cooperativas de Navarra Agroalimentarias es muy clara y no es la misma que el resto de comunidades autónomas. En Castilla y León, en Aragón no tienen que llevar el cien por cien de su producto a la cooperativa. No es obligación, no es compromiso. Aquí sí. No vale decir que me parece que en mi pueblo no lo hacemos así. Bueno pues no sé si lo hacen así en su pueblo o en su cooperativa, pero es la obligación de entregar el cien por cien del producto en la cooperativa, de lo que se inscriba no, de su producción.

Por lo tanto, excluimos y creo que es injusto tanto para las cooperativas como para los cooperativistas que, como todos sabemos, es en muchos de los casos la única empresa de la localidad y que en el 95 por ciento de las localidades de Navarra hay una cooperativa. Por lo

tanto, a las cooperativas no hay que apoyarlas diciendo que se les apoya, hay que apoyarlas de verdad, con hechos. Esta demanda no contemplada por el Departamento de Desarrollo Rural fue una demanda de UCAN, Unión de Cooperativas Agroalimentarias de Navarra. Esta es una demanda que no se ha tenido en cuenta ni por el departamento, ni por ustedes, que hacen un seguidismo absoluto. A las cooperativas hay que apoyarlas de verdad y esta es una de las formas. Por lo tanto, no es lo mismo una SAD, no es lo mismo un SC que una cooperativa. Y a partir de aquí, pues ya lo dejaremos para el día del debate.

No vamos a permitir, como digo, excluir por tamaño a la mayoría de las explotaciones de Navarra. Por nuestra parte, no vamos a ser partícipes de flexibilizar una ley que garantizaba lo que se puede hacer, vender en circuitos cortos, que ya estaba garantizado con una serie de garantías. No vamos a permitir que nadie pueda vender los huevos con las mismas garantías sanitarias que el obrador o la tienda de su pueblo. No lo podemos permitir porque creo que no debe ser así, por mucho que se empeñen. No vamos a permitir que se excluya a las cooperativas, que es un modelo social en Navarra más que implantado. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Bujanda. Tiene a continuación la palabra el portavoz del grupo parlamentario socialista, señor Lecumberri.

SR. LECUMBERRI URABAYEN: Bueno, muy brevemente, lo bueno del segundo turno es que ya nos quedamos en el núcleo, nos dejamos ya de florituras, nos quitamos todas las...; y vemos exactamente dónde está el núcleo de la posición de cada grupo. En este caso, si no estaba claro, viendo sus enmiendas tras su intervención, pues está muy claro.

Pretende usted sembrar dudas sobre los sistemas higiénicos. Sí, sí, pretende usted todo lo que puede poner trabas y sembrar dudas sobre las guías de buenas prácticas que se van a realizar y sobre temas higiénicos, sabiendo usted que los regímenes higiénicos y de control que se exigen a las grandes producciones son imposibles de llevar adelante por pequeños productores. Pero no solo eso, sino que es que precisamente para las grandes producciones que se destinan a otro tipo de ventas, tiene que haber una serie de controles que no son necesarios para la venta directa y de cercanía.

Cuando estamos hablando de un producto que va a pasar por varias manos, que va a estar durante meses en cámaras, que va a acabar vendido a grandes distancias y en grandes superficies. No se le puede plantear que esos mismos controles los tenga que llevar un pequeño productor, un producto fresco de temporada y vendido en cercanía. Y yo creo que esto es de pura lógica, salvo que detrás de esto esté lo que es claro: es sabotear el objeto y la filosofía de esta norma. Porque usted defiende otro tipo de intereses, que no son los de los pequeños propietarios.

Ya, por si quedaba alguna duda, vuelvo a decir, el intentar que no sea de aplicación o que no sea de aplicación para las pequeñas producciones, pues es, como digo, nuevamente, junto al régimen higiénico-sanitario, ir directamente a la línea de flotación. Que me parece muy bien y que tiene usted derecho, me parece muy bien que se quiten la máscara y digan claramente cuáles son sus intenciones. Pero nosotros tenemos muy claro.

Además, lo tenemos claro desde una visión, se lo digo, señor Bujanda, desde una visión de complementariedad. Nosotros no creemos que esto tenga que sustituir a otro tipo de producciones o a otro tipo de ventas al por mayor. Nosotros lo que creemos es que son complementarias, que las dos son necesarias y que las dos sirven para los agricultores y para lo que hay detrás de los agricultores: la vertebración, la cohesión, la lucha contra la despoblación, etcétera. Por eso a nosotros nos parece muy importante. Vamos a defender esta ley con su sentido, con su filosofía y con su objetivo y por eso nos vamos a oponer a todo lo que están planteando que claramente va en contra de ella. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Lecumberri. Tiene a continuación la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Geroa Bai. Señor Bujanda, no tiene el uso de la palabra, por favor, mantengamos la compostura. Señor Azcona, tiene el turno de la palabra.

SR. AZCONA MOLINET: Sí, yo creo que es repetir las tres cuestiones claves. He de insistir en que claro que hay una ley en vigor que no ha conseguido sus objetivos. Por tanto, venimos a intentar, con esta nueva ley, que se consigan los objetivos de que los pequeños productores puedan acceder a una venta directa de proximidad, de contacto directo entre el productor y consumidor, con un solo intermediario. Por tanto, lo que está proponiendo el señor Bujanda es otra cosa.

Como no se consiguieron estos objetivos con la ley originaria del 2010, porque después de trece años se ha visto que no se ha impulsado la venta directa con las condicionantes que usted ha dado, algunos de ellos que usted está defendiendo más los que pretende establecer. Por tanto, traemos esta nueva.

Segunda idea que repito, yo creo esto también hemos dicho algunas veces nosotros, hay una garantía en el marco europeo sobre las garantías hacia el consumidor en el marco de las normativas higiénico-sanitarias que las comunidades autónomas, repito, tienen capacidad de flexibilizar y que habrá que reglamentar *a posteriori*. Tengo aquí fichas de algunas que usted dice: «¿Qué es una pequeña cantidad?» «¿Qué son las flexibilizaciones?». Habrá que, luego, en colaboración del departamento en la materia más el de sanidad, hacer las fichas y las disposiciones generales de cada uno de los productos para garantizar las medidas higiénico-sanitarias dentro del marco europeo y garantizar que estos productos, desde luego, lleguen en las condiciones óptimas al consumidor. Por tanto, ninguna duda al respecto. La tercera, señor Bujanda, cualquier pequeño productor de Navarra que quiera acceder a esta vía, podrá. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muy bien. Señor Bujanda, por favor, silencio. Muchas gracias, señor Azcona. No hacen uso. Antes de comenzar con las votaciones, haremos un pequeño receso de cinco minutos.

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 57 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 11 horas y 3 minutos).

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Reanudamos la sesión.

SRA. AZNÁREZ IGARZA: Señora Presidenta, le pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Sí, tiene la palabra.

SRA. AZNÁREZ IGARZA: Nada, treinta segundos. En la enmienda de sustitución *in voce* número 1, me gustaría que pudiésemos corregir un tema de lenguaje inclusivo. Ya saben que con esto yo estoy bastante tiquismiquis. En el apartado a) estaría mejor poner: «Entre productoras y productores primarios». Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Gracias, señora Aznárez. Se incluye dentro. (MURMULLOS). Suspendemos un momento la sesión.

(Se suspende la sesión a las 11 horas y 4 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 11 horas y 5 minutos).

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Reanudamos la sesión. A la vista de la intervención de la señora Aznárez, si les parece adecuado, dentro de la enmienda *in voce* número 1, sustituiríamos como corrección técnica y se añadiría: «productores y productoras del sector primario». Si nadie tiene nada que objetar, se votaría la enmienda *in voce* número 1 con esa corrección técnica para realizar por los servicios jurídicos de la Cámara. Perfecto.

Comenzamos, por tanto, con la votación de las enmiendas al proyecto de Ley Foral de Canales Cortos de Comercialización Agroalimentaria. Comenzamos con la enmienda *in voce* número 1 o con la corrección técnica que sustituye a la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario EH Bildu. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). 9 a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda *in voce* número 1.

Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación al artículo 1.

Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación del artículo 1. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 3.

Votamos el artículo. (MURMULLOS). ¿Sí? ¿Sustituido? No votamos el artículo 1. (MURMULLOS).

Artículo 2, enmiendas al artículo 2. Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario EH Bildu de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 4.

Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación del artículo 2. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación.

Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario EH Bildu de modificación del artículo 2. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario EH Bildu de modificación del artículo 2.

Votamos el artículo 2. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo 2.

Artículo 3, enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Navarra Suma. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos contra? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación del artículo 3.

Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación del artículo 3. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos contra? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda número 8.

Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario EH Bildu de modificación del artículo 3. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 9.

Votamos el artículo 3. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo número 3.

Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario EH Bildu de adición al artículo 3. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 10.

Comenzamos con las enmiendas al artículo número 4. Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario EH Bildu. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 11.

Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 12.

Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 13.

Enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 14.

Enmienda *in voce* número 2 de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda *in voce* número 2.

Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario EH Bildu de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 15.

Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Navarra Suma. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 16.

Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 17.

Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 18.

Enmienda *in voce* número 3. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda *in voce* número 3.

Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario EH Bildu de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 19.

Votamos al artículo número 4, tal y como queda con las modificaciones. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo número 4.

Artículo número 5. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo 5.

Comenzamos con las enmiendas al artículo 6. Enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de supresión. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 20.

Está retirada la enmienda número 21 del Grupo Parlamentario EH Bildu. Tenemos en sustitución la enmienda *in voce* número 4 de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda *in voce* número 4.

Votamos el artículo número 6. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo 6.

Enmienda *in voce* número 5, sustituye a la enmienda número 22, que es de adición. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda *in voce* número 5 de adición.

Artículo 7. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo 7.

Artículo 8. Enmienda número 23 del Grupo Parlamentario EH Bildu de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 23.

Enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 24.

Artículo número 8. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo 8.

Artículo 9. Enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 25.



Artículo 9. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo número 9.

Artículo número 10. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo número 10.

Enmiendas al artículo 11. Enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Navarra Suma de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 6 votos a favor, 9 en contra. Queda rechazada la enmienda número 26.

Artículo 11. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el artículo número 11.

Artículos 12 y 13. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra del artículo 12 y 13 que quedan aprobados.

Enmienda número 27 del Grupo Parlamentario EH Bildu de adición de un nuevo artículo. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 27.

Enmienda *in voce* número 6 de adición, que sustituye a la enmienda número 28 del Grupo Parlamentario EH Bildu de adición de una nueva disposición adicional. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda *in voce* número 6 de adición.

Disposiciones transitorias derogatorias y finales. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Quedan aprobadas las disposiciones transitorias derogatorias y finales.

Anexo. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el anexo.

Título y rúbricas de la ley. Enmienda número 29 del Grupo Parlamentario EH Bildu, de modificación de rúbrica del capítulo VI. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda número 29.

Votamos el título y rúbricas de la ley con la modificación de la enmienda número 29. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el título y rúbricas de la ley.

Corporación de la exposición de motivos, artículo 135. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 a favor, 6 en contra. Queda aprobada la incorporación de la exposición de motivos.

Exposición de motivos, enmienda número *in voce* número 7. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Es de sustitución de exposición de motivos. 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la exposición de motivos.

Índice. (MURMULLOS). Enmienda *in voce* número 8 de sustitución. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda *in voce* número 8.

Enmienda *in voce* número 9 de modificación del índice. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 9 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobada la enmienda *in voce* número 9.

Terminamos ya el debate y votación de las enmiendas al proyecto de Ley de Canales Cortos de Comercialización Agraria. Tenemos que votar la votación expresa. (MURMULLOS). Les iba a proponer para la votación expresa del dictamen mañana a las nueve de la mañana aquí mismo. Vale, pues les emplazo a todos hasta mañana a las nueve. Damos por suspendida esta Comisión.

(Se suspende la sesión a las 11 horas y 18 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 9 horas y 6 minutos del 23 de febrero de 2023).

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Egun on, parlamentari jaun-andreok. Nos reunimos hoy en Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para la votación del dictamen del proyecto de ley foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? 8 votos a favor, 6 en contra. Queda aprobado el dictamen. Levantamos la sesión.

(Se levanta la sesión a las 9 horas y 6 minutos).